

RESOLUCION S.S.S. 18/21

Buenos Aires, 27 de julio de 2021

B.O.: 29/7/21

Vigencia: 29/7/21

Recursos de la Seguridad Social. Aportes y contribuciones. Convenio de corresponsabilidad gremial. Actividad citrícola. [Res. S.S.S. 3/19](#). Se aprueba la tarifa sustitutiva.

Art. 1 – Apruébanse las tarifas sustitutivas del convenio de corresponsabilidad gremial celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y la Asociación Citrícola del Noroeste Argentino (ACNOA), homologado por la Res. S.S.S. 3, de fecha 18 de febrero de 2019 que, como Anexo I (IF-2021-67232521-APN-DNCRSS#MT) y como Anexo II (IF-2021-67232881-APN-DNCRSS#MT), forman parte integrante de la presente resolución. La tarifa sustitutiva del Anexo I será de aplicación a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive y la tarifa sustitutiva del Anexo II será aplicable a partir del 1 de noviembre de 2021.

Art. 2 – Encomiéndese a la Dirección Nacional de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social a conformar una Comisión Técnica con la participación de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), Asociación Citrícola del Noroeste Argentino (ACNOA), la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y demás organismos públicos nacionales y provinciales especializados, para que en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente, realice una revisión integral del convenio citado y formule las correcciones necesarias para asegurar su buen funcionamiento.

Art. 3 – De forma.

[ANEXO I - Tarifa sustitutiva CCG limones –con vigencia hasta el 31/10/21 inclusive–](#)

[ANEXO II - Tarifa sustitutiva CCG limones –con vigencia desde el 1/11/21–](#)